

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29019 ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se corrige error de la de 6 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1989, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1990.

Advertido error en el texto de la Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1989, por la que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1989, considerándose necesaria la subsanación, a efectos de recoger en cada una de las líneas de seguro la totalidad de riesgos que ampara, procede, en consecuencia, la corrección del mismo.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º En el cuadro de subvención media-inicio de suscripción, incluido en la mencionada Orden, columna correspondiente a líneas de Seguro, donde dice: «Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Tabaco», debe decir: «Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA, Director general del SENPA y Presidente de ENESA.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

29020 CORRECCION de errores en el Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34428, primera columna, «Exposición de motivos», en su párrafo tercero, línea cinco, donde dice: «...mínimas o básica...», debe decir: «...mínimas o básicas...».

En la misma página, segunda columna, «Exposición de motivos», en su párrafo primero, línea seis, donde dice: «...Centro de trabajo», debe decir: «...centros de trabajo».

En las mismas página y columna, artículo 1.º, párrafo segundo, líneas tres y cuatro, donde dice: «...transporte areo y marítimo», debe decir: «...transporte aéreo y marítimo».

En las mismas página y columna, artículo 2.º, número 1.º, línea segunda, donde dice: «...los riegos...», debe decir: «...los riesgos...».

En las mismas página y columna, artículo 3.º, número 1, línea cuatro, donde dice: «El procesp...», debe decir: «El proceso...».

En la página 34429, primera columna, artículo 7.º, en su párrafo primero, línea cuatro, donde dice: «...diminuir...», debe decir: «...disminuir...».

En la página 34430, primera columna, «DISPOSICIONES ADICIONALES», primera, en su párrafo segundo, línea dos, donde dice: «...Industria y Eneria», debe decir: «...Industria y Energía».

En las mismas página y columna, «DISPOSICION DEROGATORIA», línea dos, donde dice: «...y específicamente en el artículo 31.9 de...», debe decir: «...y específicamente el artículo 31.9 de...».

En las mismas página y columna, la ecuación del «ANEXO I», punto 2 del «Nivel de presión acústica ponderado A, L_{pA}», debe ser sustituida por:

$$L_{pA} = 10 \lg \left(\frac{p_A}{p_0} \right)^2$$

En las mismas página y columna, «ANEXO I», punto 3 del «Nivel de presión acústica continuo equivalente ponderado A, L_{Aeq,T}», donde dice: «...decibelios, ...», debe decir: «...decibelios A, ...».

En las mismas página y columna, «ANEXO I», punto 4 del «Nivel diario equivalente, L_{Aeq,d}», donde dice: «...decibelios...», debe decir: «...decibelios A, ...».

En la misma página, segunda columna, la segunda ecuación del «ANEXO I», punto 4 del «Nivel diario equivalente, L_{Aeq,d}», en su párrafo segundo, debe ser sustituida por:

$$L_{Aeq,d} = 10 \lg \sum_{i=1}^{i=m} 10^{0,1(L_{Aeq,d,i})} = 10 \lg \frac{1}{8} \sum_{i=1}^{i=m} T_i \cdot 10^{0,1 \cdot L_{Aeq,T,i}}$$

En las mismas página y columna, «ANEXO I», punto 5 del «Nivel semanal equivalente, L_{Aeq,s}», donde dice: «...decibelios...», debe decir: «...decibelios A...».

En las mismas página y columna, la ecuación del «ANEXO I», punto 5 del «Nivel semanal equivalente, L_{Aeq,s}», debe ser sustituida por:

$$L_{Aeq,s} = 10 \lg \frac{1}{5} \sum_{j=1}^{j=m} 10^{0,1 \cdot L_{Aeq,d,j}}$$

En las mismas página y columna, «ANEXO I», punto 6 del «Nivel de pico I_{MAX}», donde dice: «...decibelios...», debe decir: «...decibelios A...».

En las mismas página y columna, «ANEXO 2», sobre «Medición del ruido», y en su punto 4 sobre, «Número y duración de las mediciones», en las líneas cinco y seis, donde dice: «...Reglamento», debe decir: «...norma...».